

CONSTANCIA SECRETARIAL: La dejo en el sentido que el día 21 de octubre de 2020, se notifica personalmente al Curador Ad-Litem, seguidamente se le notifica el auto admisorio de la demanda y se le corre traslado por el término de 20 días. El día 24 de noviembre del mismo año, a la hora de las 5:00 p.m., venció el término para que contestara la demanda. Lo hizo oportunamente, no propuso excepciones.

Armenia, Quindío, noviembre Veintiséis (26) de dos mil veinte (2020).

GLORIA YENNI MUÑOZ CASTAÑO  
SECRETARIA

**EXPEDIENTE 630013110004202000118-00**  
**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA**  
**Armenia, Quindío, diciembre primero (1) de dos mil veinte (2020).**

Vista la anterior constancia secretarial dentro de este proceso de DIVORCIO, promovido a través de apoderada judicial por ALBA ROCIO DIAZ DIAZ, contra MANUEL MALAVER MARIN, se tiene por contestada la demanda,

Se procede a programar fecha y hora, a efectos de llevar a cabo la diligencia de audiencia inicial de que trata el artículo 372 del CG del Proceso dentro de este proceso, la cual se realizará a través de las TIC, según lo dispuesto en el artículo 7 del Decreto 806 de 2020, la cual se llevará a cabo, **el día miércoles diez (10) del mes de febrero de 2021, a la hora de las nueve (9am)**, en la que se practicará su interrogatorio, se agotará conciliación y los demás asuntos relacionados con la audiencia.

Se advierte que la inasistencia injustificada a la audiencia, será sancionada conforme las disposiciones civiles procesales establecidas para ello.

En su momento oportuno vía electrónica (correos), se comunicará a las partes, a la Defensora de familia y a la Procuradora en asuntos de Familia, el enlace o dirección (link) que suministre el área de sistema adscrito al Centro de Servicios judiciales para la respectiva conexión a la audiencia señalada y demás indicaciones necesarias. Para el efecto, se requiere a los interesados se sirvan aportar los correos electrónicos debidamente actualizados.

Procédase de conformidad por el Centro de Servicios Judiciales y comuníquese a las partes.

NOTIFÍQUESE,

**FREDDY ARTURO GUERRA GARZÓN  
JUEZ**

I.v.c.

**Firmado Por:**

**FREDDY ARTURO GUERRA GARZON**

**JUEZ CIRCUITO**

**JUZGADO 004 FAMILIA DEL CIRCUITO ARMENIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**41c12a1957ab933f355a4bf01988b2a53db5a5f10a651e3b8b251be34303a2c0**

Documento generado en 30/11/2020 03:39:42 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**